



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 78-2024-MDP/LC

Pichari, 20 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 20 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 497-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de mayo de 2024, del Asesor Legal de la Municipal de Pichari, Informe N° 064-2024-MDP/UC/ECP/BCB de fecha 02 de mayo de 2024, del Responsable de Control Previo, Informe Técnico N° 0107-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe de unidad de logística y Patrimonio, Informe N° 0028-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 18 de enero de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 180 de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, precisa que, las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

Que, el artículo 184° de la Ley General de Aduanas, establece que la SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. Y en el artículo 185° se señala que, en casos de estado de emergencia a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 25° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, la SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000358-2023-SUNAT/8B2000, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ADJUDICA, de Oficio y anticipada a la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el anexo que a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO
DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222023-000356

Orden	Número de auto SIA	Acta recepción SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor	Peso Buj	Base legal
1	974102023-000588	316-0301-2023-000002	000000480471	ZAPATILLA DEPORTIVA, DF. TALLAS / COLORES. MODELO: D59631. ORIGEN BOSNIA, REF. NIKE	600	PAR	1488.00	360.00	LGA Art. 180
2	974102019-002345	316-0900-2019-002383	000000155772	BRASER PARA BARRA REFERENCIA JINGRUO MIEIUR MATERIAL TIPO SINTETICO DE DIVERSOS COLORES SIN POLIAMIDA 30% ELASTANO MADE IN CHINA	208	UNIDAD	391.04	16.34	LGA Art. 24 y 25
3	974102019-001538	118-0400-2019-002146	000000132022	BOLSO MOCHILA SIN REFERENCIA, PROCEDENCIA CHINA.	1	UNIDAD	8.94	1.00	LGA Art. 180
4	974102023-000516	316-0302-2023-000020	000000477380	BOMBA DE AGUA, MODELO: CPAN20. ORIGEN ITALY, REF. LONGO PEDROLLO	50	UNIDAD	4735.50	527.50	D.L. 1053
5	974102022-001598	118-0301-2022-000349	000000430986	MOTO ELECTRICA, REFERENCIA 1: RONS, REFERENCIA 2: 202208H802, INCLUYE 04 BATERIAS ELECTRICAS DE 60 VOLTIOS C/UNO, SIN PROCEDENCIA A LA VISTA. NOTA: NO SE COMPROBO LA OPERATIVIDAD DEL BIEN.	1	UNIDAD	502.80	85.00	LGA Art. 180
6	974102023-000966	118-0300-2023-000152	0000000509583	MOCHILA DE MARCA BOSS, MODELO EN ETIQUETA 50483555, MEDIDAS APROXIMADAS 45 X 32 X 10 CM, BE PROCEDENCIA SEGUN ETIQUETA ALEMANIA.	2	UNIDAD	9.28	3.80	LGA Art. 180
7	974102022-001052	118-0301-2022-000089	000000373451	HERVIDOR ELECTRICO MARCA CUSINART, MODELO CPE-17(DX), HECHO EN CHINA CAPACIDAD 1.7 LITROS, 1500 WATS.	1	UNIDAD	78.21	2.00	LGA Art. 180
8	974102023-000540	118-0302-2022-000081	000000473896	ZAPATILLAS CON INSCRIPCION: NIKE AIR - 6000 (L/UY. CON REFERENCIA: 315122-006. DIVERSOS COLORES Y TALLAS. PROCEDENCIA: MADE IN VIETNAM. DSR	384	PAR	12717.31	320.00	LGA Art. 180
9	974102023-000588	316-0301-2023-000002	000000481164	ZAPATILLA PARA ADULTO DF. TALLAS / COLORES. REF. ALEXANDER MQUEEN	552	PAR	12773.28	584.20	LGA Art. 180
10	974102023-000588	316-0301-2023-000002	000000482220	ZAPATILLA PARA ADULTO DF. TALLAS / COLORES. MODELO: ZEG390. ORIGEN ITALY. REF. ADIDAS	312	PAR	6236.88	305.50	LGA Art. 180
11	974102023-000386	316-0301-2022-000069	000000471736	MOCHILA DE REFERENCIA NIKE CON MEDIDAS APROXIMADAS 50 CM POR 40 CM POR 17 CM MATERIAL 100% POLIESTER DE PROCEDENCIA MADE IN CHINA	4	UNIDAD	30.34	5.20	D.L. 1053
12	974102022-001892	118-0301-2022-000089	000000379943	CAJA CONTENENDO 05 CUCHILLOS DE DIVERSOS TAMAÑOS Y 01 AFILADOR, MARCA WUSTHOF.	1	UNIDAD	765.49	1.30	LGA Art. 180
13	974102017-001567	118-0400-2017-000012	9988000065190	TELA ROSADA CON IMAGENES DE CORAZONES Y ESTRELLAS, DE MATERIAL SINTETICO, ANCHO 1.60 APROX.	55	METRO	107.80	12.57	RDA Art. 21 y Art. 180 LGA
14	974102017-001567	118-0400-2017-000012	9988000065191	TELA ROSADA CON IMAGENES DE ROSAS NEGRAS, DE MATERIAL SINTETICO, ANCHO 1.60 M APROX.	50	METRO	98.00	13.00	RDA Art. 21 y Art. 180 LGA
15	974102017-001567	118-0400-2017-000012	9988000065194	TELA ROSADA CON IMAGENES DE CORAZONES BLANCOS, DE MATERIAL SINTETICO, ANCHO 1.60 M APROX., REF: MILK GOD.	44	METRO	86.24	11.00	RDA Art. 21 y Art. 180 LGA
TOTAL							USO \$3,428.13	2,266.24	

SUNAT
V° B°
R22300
REG. 4966

RICARDO MARTIN ZUMAYTA BIERAIBENDI
JEFE DE DIVISION
22/12/2023 18:42:21

Que, con Informe N° 0028-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita reconocimiento de Gastos para el Traslado de bienes donados por la SUNAT, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100);

Que, con Informe Técnico N° 0107-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, menciona que es viable el conocimiento de la obligación pendiente de reembolso del ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/ 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al contenido del Informe N° 0028-2024-MDP/GEDS/WLS-G, en cumplimiento de la directiva N° 002-2019-MDP-GM/OGA-ULP;

Que, con Informe N° 064-2024-MDP/UC/ECP/BCB de fecha 02 de mayo de 2024, del Responsable de Control Previo, menciona que se debe proceder con la regularización de aceptación de los bienes donados por SUNAT así como la aprobación de la donación de los mismos por concejo municipal, resultando indispensable para el pago del transporte utilizado, para los bienes donados; por lo que recomienda según la sección V ítem 5.1 deudas generales en la entidad por sus administrados internos, sección c) de la directiva N° 002-2019-MDP-GM/OGA-ULP "Procedimiento para reconocimiento, aprobación y pago de crédito devengados en la Municipalidad Distrital de Pichari, indica que la unidad de logística y patrimonio es el órgano competente en formular el informe técnico para el reconocimiento de deudas asumidas para tales efectos;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, se trató como Agenda: Propuesta de aceptación de adjudicación de bienes, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención Informe N° 064-2024-MDP/UC/ECP/BCB;

Que, con Opinión Legal N° 497-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 20 de mayo de 2024, el Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es PROCEDENTE LA ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN a Título Gratuito, los Bienes detallados en el Anexo de la Resolución de Gerencia N° 000358-2023- SUNAT/8B2000; por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari; bienes que serán destinados exclusivamente para la atención del estado de emergencia declarada en el Distrito, impedida de su comercialización y prohibida su transferencia; bajo responsabilidad del Titular;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 66° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "la donación, cesión a concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aceptación de la adjudicación a título gratuito, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari los bienes, conforme al siguiente detalle:

ANEXO DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222023-000356

Orden	Número de auto SA	Acta respectiva SA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor	Peso (kg)	Bases legales
1	974102023-000588	316-0301-2023-000002	0000000480473	ZAPATILLA DEPORTIVA, DIF. TALLAS / COLORES. MODELO: D.5631. ORIGEN BOSNIA, REF. NIKE	600	PAR	14896.00	380.00	LGA Art. 180
2	974102019-002345	316-0300-2019-000191	0000000155772	BRASIER PARA DAMA REFERENCIA 38/30/80 MIELO MATERIAL TIPO SINTETICO DE DIVERSOS COLORES SIN POLIAMIDA, SIN ELASTANO MADE IN CHINA.	208	UNIDAD	391.04	16.34	LGA Art. 24 y 25
3	974102019-001538	118-0400-2019-000146	0000000132022	BIKSO MICHILA SIN REFERENCIA, PROCEDENCIA CHINA.	1	UNIDAD	8.94	1.00	LGA Art. 180
4	974102023-000514	316-0302-2023-000020	0000000477380	BOMBA DE AGUA, MODELO: CP.M620, ORIGEN ITALY, REF. EDGIO PEDICELLO	30	UNIDAD	4735.50	527.30	D.L. 1053
5	974102022-001598	118-0301-2022-000149	0000000490986	MOTO ELECTRICA, REFERENCIA 1: RONS, REFERENCIA 2: 202206H02; INCLUYE 04 BATERIAS ELECTRICAS DE 60 VOLTIOS C/UNO. SIN PROCEDENCIA A LA VISTA. NOTA: NO SE COMPROBO LA OPERATIVIDAD DEL BIEN.	1	UNIDAD	502.88	65.00	LGA Art. 180
6	974102023-000966	118-0300-2023-000151	0000000509583	MICHILA DE MARCA BOSS, MODELO EN ETIQUETA 50423553, MEDIDAS APROXIMADAS 45 X 32 X 10 CM. BE PROCEDENCIA SE GUN ETIQUETA ALEMANIA.	2	UNIDAD	9.28	3.80	LGA Art. 180
7	974102022-001052	118-0301-2022-000089	0000000373451	HERVIDOR ELECTRICO MARCA CUSNART, MODELO CPE-170X3, HECHO EN CHINA CAPACIDAD 1.7 LITROS, 2500 WATS	1	UNIDAD	78.21	2.80	LGA Art. 180
8	974102023-000540	118-0301-2023-000063	0000000473899	ZAPATILLAS CON INSCRIPCION: NIKE AIR - GOOD GUY. CON REFERENCIA: 313122-006. DIVERSOS COLORES Y TALLAS. PROCEDENCIA: MADE IN VIETNAM. DSII	384	PAR	12717.31	320.80	LGA Art. 180
9	974102023-000588	316-0301-2023-000002	0000000481164	ZAPATILLA PARA ADULTO DIF. TALLAS / COLORES. REF. ALEXANDER MCQUEEN	552	PAR	17773.28	584.20	LGA Art. 180
10	974102023-000588	316-0301-2023-000002	0000000482220	ZAPATILLA PARA ADULTO DIF. TALLAS / COLORES. MODELO: 2E0390. ORIGEN ITALY. REF. ADIDAS	312	PAR	6236.88	305.50	LGA Art. 180
11	974102023-000386	316-0301-2022-000059	0000000471736	MICHILA DE REFERENCIA NIKE CON MEDIDAS APROXIMADAS 50 CM POR 40 CM POR 17 CM MATERIAL: 100% POLIESTER DE PROCEDENCIA MADE IN CHINA	4	UNIDAD	30.24	5.20	D.L. 1053
12	974102022-001952	118-0301-2022-000069	0000000379943	CAJA CONTENEDOR DE CUCHILLOS DE DIVERSOS TAMAÑOS Y 01 AFILADOR, MARCA WUSTHOFF.	1	UNIDAD	765.49	1.10	LGA Art. 180
13	974102017-001567	118-0400-2017-000012	9988000065190	TELA ROSADA CON IMAGENES DE CORAZONES Y ESTRELLAS, DE MATERIAL SINTETICO, ANCHO 1.60 APROX.	55	METRO	107.80	12.57	RIDA Art. 21 y Art. 180 LGA
14	974102017-001567	118-0400-2017-000012	9988000065191	TELA ROSADA CON IMAGENES DE ROSAS NEGRAS, DE MATERIAL SINTETICO, ANCHO 1.60 M APROX.	50	METRO	98.00	13.00	RIDA Art. 21 y Art. 180 LGA
15	974102017-001567	118-0400-2017-000012	9988000065194	TELA ROSADA CON IMAGENES DE CORAZONES BLANCOS, DE MATERIAL SINTETICO, ANCHO 1.60 M APROX., REF. MILK GOOD.	44	METRO	86.24	13.00	RIDA Art. 21 y Art. 180 LGA
TOTAL							USD 83,498.11	2,264.24	



RICARDO MARTIN ZUNAGTA BERAMENDI
JEFE DE DIVISION
22/12/2023 11:42:21

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, el Pago al Licenciado Walter Luque Salcedo, Director de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad, por la suma total de S/ ,2,500.00 (dos mil quinientos soles), por concepto del Servicio de Transporte de DOS vehículos de Carga, que han transportado los bienes donados por la SUNAT; de la ciudad de Lima-Lurín y Pichari; debidamente acreditados con la Factura Electrónica N° .E001-6 por la suma de S/ ,1,000.00 y la Factura N° .E001-5 por el monto de S/1500.00;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Admisión y Finanzas, a la Oficina de Control Patrimonial, y a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OAF
OPP
GEyDS
PATRIMONIO
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llahui Quispe
SECRETARIO GENERAL